

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO AL MEJOR PROYECTO DE CENTRO REALIZADO POR LAS AMPAS DE QUART DE POBLET PARA EL AÑO 2019

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet es consciente de la importancia de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros escolares, por ello convoca por segundo año consecutivo, un concurso para premiar un Proyecto realizado por las AMPAS cuyas actividades e iniciativas se lleven en coordinación con los centros educativos y el entorno social del centro, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es otorgar un **premio al Proyecto de centro** que mejor cumpla con la finalidad de motivar y fomentar el trabajo en equipo de Profesorado, Equipo Directivo, Orientación, AMPAs y/o familias, integrando el talento colectivo, para alcanzar día a día una mejora en la educación de los alumnos/as.

Aunque todos los centros educativos persiguen los mismos fines educativos y sociales, cada uno presenta sus propias características peculiares que los singulariza en atención a la diversidad del alumnado escolarizado. Es por ello que se persigue poner en valor la singularidad de cada centro a través de la visión y el trabajo de sus AMPAs.

2ª.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES ASPIRANTES.

Podrán optar a este premio las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros públicos y concertados, debidamente legalizados e inscritos en los registros correspondientes y cuyo domicilio social esté fijado en Quart de Poblet.

3ª.- CONTENIDOS Y TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO

Los Proyectos educativos que se tendrán en cuenta en esta convocatoria se desarrollarán dentro de la jornada escolar, y estará relacionado con los siguientes **contenidos**:

- Potenciar la formación para la participación de las familias en la vida del centro y en sus órganos de gobierno.
- Apoyar al alumnado y a las familias con necesidades educativas específicas o necesidades sociales.
- Promover la formación de las familias y la calidad educativa.
- Fomentar la convivencia entre la comunidad educativa.

- Desarrollar el **pensamiento creativo y autónomo** de los alumnos/as proponiéndoles retos educativos (científicos, artísticos, lingüísticos, deportivos, de convivencia, de orientación, etc.) concretos.
- Estimular el valor pedagógico del **esfuerzo personal** de los alumnos/as por realizar un trabajo bien hecho.
- Fomentar actitudes del **cuidado personal y de hábitos saludables** relacionados con la movilidad y la alimentación.
- Introducir al alumnado en **situaciones reales** que les ayuden a interrelacionar los conocimientos adquiridos para tomar decisiones y aportar diferentes soluciones.

El Proyecto de centro deberá realizarse durante el último trimestre del presente curso 2018/19 o primer trimestre del curso 2019/20.

4ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la baremación de cada uno de los Proyectos de centro presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto a los contenidos, actividades, temporalización y criterios de evaluación, grado de concreción y planificación del proyecto. (2 puntos).
- Vinculación con programas de actuación del Ayuntamiento (2 puntos).
- Implicación de toda la comunidad educativa en la elaboración del proyecto (2 puntos).
- Contenido innovador y desarrollo del pensamiento creativo en el alumnado. (2 puntos).
- Promoción de valores como el respeto, la convivencia y la igualdad (2 puntos).

5ª.- DOTACIÓN Y FORMA DE PAGO

Se establece un único premio dotado con 1.000.-€ , que estará sujeto a las correspondientes retenciones de IRPF.

El pago del premio se realizará mediante la modalidad de pagos a cuenta o pagos anticipados, lo que supone la entrega de fondos con carácter previo a la realización de la actividad.

6ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 1.000,00 euros que se encuentra previsto en la partida 326/48900 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio 2019.

7ª.- ÓRGANOS COMPETENTE.

En la instrucción, información, propuesta y resolución actuarán la Concejala Delegada de Educación como instructora del procedimiento, como órgano informativo, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales y como órgano de resolución, la Junta de Gobierno Local.

8ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **8 de abril** y finalizará el **3 de mayo de 2019**.

Las solicitudes y documentación deberán presentarse por registro de entrada en el ayuntamiento de Quart de Poblet o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPACAP).

9ª.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Para optar a las subvenciones se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia, firmada por la Presidencia de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el título del Proyecto presentado al Premio.
- b) Certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad acreditativo del acuerdo del órgano de la entidad por el cual se decide la formulación de la solicitud.
- c) Programa o proyecto detallado que incluya como mínimo los siguientes apartados: objetivos, actividades, población a la que se dirige y nº aproximado de beneficiarios, calendario, criterios de evaluación, presupuesto, así como toda aquella información que la entidad considere de interés y aclaratoria respecto a la aplicación de los criterios de valoración.

10ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PREMIO.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Educación, órgano instructor, procederá al estudio y valoración de las solicitudes y de la documentación complementaria.

Tras la emisión de los informes técnicos que se considere oportunos, la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

El plazo de resolución será como máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención. La resolución pone fin a la vía administrativa.

11ª.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PREMIADAS

La entidad premiada deberá:

- a) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de llevar a cabo el proyecto premiado. Asimismo serán a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.
- b) Debe constar en toda información o acción de difusión que se realice, que la actividad o proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.
En caso de que el proyecto o actividad se divulgue a través de folletos, carteles, enaras, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que se encuentra en la página web municipal www.quartdepoblet.org (Sala Multimedia -menú izquierdo-, apartado Logoteca).
- c) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en la ejecución del proyecto subvencionado, siempre que suponga una modificación sustancial del mismo.

12ª.- DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se dará difusión a esta convocatoria de premio a través de la página web municipal www.quartdepoblet.org.

13ª.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal, así como a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de dichos datos a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco de las presentes bases.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en el procedimiento serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en calidad de responsable del tratamiento, respetando íntegramente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en material de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.

14ª.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario del premio, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.

